



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 15 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. DANIEL ESCACENA ORTEGA, en calidad de Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P. (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vesputio, nº 3, 1ª planta. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA, en calidad de Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA), con C.I.F.: Q-9150014J y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Leonardo da Vinci, 21. Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, 41071-Sevilla, representación que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 318/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 170, de 5 de septiembre), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del citado Instituto a tenor de lo establecido en el artículo 31.3.c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Las partes se reconocen mutuamente, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que tiene como objeto el fomento de la iniciativa emprendedora y de la actividad empresarial, del empleo, la innovación, el conocimiento, la formación y cuantas actuaciones públicas contribuyan a favorecer el desarrollo económico y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que Andalucía Emprende es la unidad ejecutora de la actividad "Sistema de indicadores de emprendimiento de Andalucía" de responsabilidad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

TERCERO.- Que el IECA es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito en la actualidad a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que realiza entre otras funciones, las siguientes:

- Coordinar la ejecución de la actividad estadística de los órganos y entidades del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

- Colaborar en materia estadística con las Corporaciones Locales, con el órgano o entidad estadística de las Comunidades Autónomas, de la Administración del Estado, de la Unión Europea y de cuantos organismos nacionales o internacionales se considere procedente.
- Canalizar las relaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes con los órganos o entidades estadísticos de otras Administraciones.
- Impulsar y fomentar la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.
- Dar soporte a las distintas Consejerías, organismos y entidades de la Junta de Andalucía en materia cartográfica y de información geográfica.

CUARTO.- Que ambas entidades, conscientes de la importancia de reforzar la relación de cooperación para el intercambio de información estadística de la forma más adecuada para el beneficio mutuo en el desarrollo de proyectos relacionados con el análisis y prospectivas en el ámbito del ecosistema empresarial y del emprendimiento llevados a cabo por Andalucía Emprende, declaran su voluntad de suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambas entidades para el intercambio de información estadística y geoespacial y/o asesoramiento técnico en proyectos de investigación y prospectiva que se lleven a cabo en el desarrollo de proyectos relacionados en el ámbito del ecosistema empresarial.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

De forma específica, el IECA asume:

- El asesoramiento en la gestión de las actividades estadísticas y cartográficas de Andalucía Emprende en los diferentes programas estadísticos y cartográficos, así como en la puesta en marcha de nuevas actividades propuestas por Andalucía Emprende, respetándose en todo momento los plazos y prioridades que establezca el IECA para garantizar la compatibilidad y el correcto desarrollo de sus funciones y actividades propias.
- El envío periódico de información estadística competencia del Instituto, atendiendo a las necesidades de Andalucía Emprende, conforme a un calendario y forma de transmisión previamente consensuado en la Comisión de seguimiento, para la ejecución de la actividad 07.01.05 "Sistema de Indicadores de Emprendimiento de Andalucía" en el desarrollo del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029.
- La explotación y envío de información estadística y geoespacial solicitada para la realización de proyectos, estudios o informes llevados a cabo por Andalucía Emprende, asegurando que la dicha información no vulnere el secreto estadístico y garantizando la preservación de este.
- Facilitar la asistencia de al menos dos personas de Andalucía Emprende en los cursos, seminarios y talleres ofertados que puedan resultar de interés dentro del programa de formación del Instituto, para la mejora de las acciones de investigación y prospectiva llevadas a cabo por Andalucía Emprende.

Por su parte, Andalucía Emprende se compromete a:

- Utilizar la información exclusivamente para las finalidades descritas en este convenio.
- No transferir la información facilitada sin la autorización previa y expresa del IECA.
- Hacer partícipe e integrar activamente al personal del IECA en la ejecución de aquellas fases

de los proyectos en los que puedan aportar su visión, así como compartir los resultados de los trabajos realizados.

- Facilitar la información, que tenga Andalucía Emprende como consecuencia del desarrollo de sus funciones, que sea de interés para el desarrollo o ejecución de actividades estadísticas o cartográficas del IECA.
- Mencionar expresamente al IECA en aquellas publicaciones realizadas por Andalucía Emprende en las que se haya contado con su colaboración.

TERCERA. Necesidades e intercambio de información.

Ambas entidades podrán reflejar documentalmente, en la forma que acuerden, las necesidades de información de la otra parte para atender los compromisos y obligaciones establecidas, respetando el intercambio de información, en todo caso, el criterio de proporcionalidad entre lo solicitado a la otra parte y la finalidad concreta a que se destina la información intercambiada.

Las partes se comprometen a no difundir a terceras personas, salvo comunicación expresa, las informaciones técnicas o de otro tipo a las que eventualmente haya podido tener acceso en el desarrollo de este convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Los datos, aplicaciones o informes obtenidos, así como los resultados finales previa publicación, tendrán carácter confidencial.

CUARTA. Entrada en vigor y vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, además del transcurso de su periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, el acuerdo expreso entre las partes y cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier otro supuesto de resolución anticipada, las partes podrán acordar, a propuesta de la Comisión de seguimiento, la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

SEXTA. Modificación de las cláusulas del convenio.

La modificación del presente convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SÉPTIMA. Financiación.

El presente convenio no supone aportación económica alguna entre las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los

compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, una de los cuales (IECA) será titular de la presidencia y la otra (Andalucía Emprende) ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Por otro lado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Los desacuerdos sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA EMPRENDE,
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P.

Fdo.: D. Manuel Ignacio Castaño Sousa.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA.

